



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 28 de mayo de 2026

OFICIO N° 2379-2026-EF/13.01

Señor

RAÚL HUAMÁN CORONADO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Pasaje Simón Rodríguez s/n, Cercado de Lima

Presente. -

Asunto : Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR

Referencia : Oficio N° 1005-2025-2026-CPMPE/CR (HR 044154-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas para saludarlo cordialmente, y a la vez, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, que propone la Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante Memorando N° 0765-2026-EF/42.02, que anexa el Informe N° 0603-2026-EF/42.02, señala que la propuesta normativa no contiene materias relacionadas con las competencias de los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas. Se adjuntan los referidos documentos para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

GINO MARIO MARTIN ROLLERI ALVARADO

Secretario General

Ministerio de Economía y Finanzas





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

MEMORANDO N° 0765-2026-EF/42.02

Para : Señor
GINO MARIO MARTÍN ROLLER ALVARADO
Secretario General

Asunto : Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, que propone la Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392

Referencia : **Hoja de Ruta N° 044154-2026**
a) Oficio N° 1005-2025-2026-CPMPE/CR
b) Proveído de fecha 30 de abril de 2026
c) Informe N° 0603-2026-EF/42.02

Fecha : Lima, 21 de mayo de 2026

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico indicado en la referencia c) elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, que propone la Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.
- Se adjunta un (01) proyecto de oficio debidamente visado, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

INFORME N° 0603-2026-EF/42.02

- Para** : Señor
ALFREDO XAVIER NEYRA GAVILANO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Asunto** : Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, que propone la Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392
- Referencia** : **Hoja de Ruta N° 044154-2026**
a) Oficio N° 1005-2025-2026-CPMPE/CR
b) Proveído de fecha 30 de abril de 2026
- Fecha** : Lima, 21 de mayo de 2026

Me dirijo a usted con relación al asunto en referencia, a fin de emitir el informe jurídico respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N° 1005-2025-2026-CPMPE/CR, recibido el 26 de febrero de 2026, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, que propone la Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2 Con Proveído de fecha 26 de febrero de 2026, la Secretaría General deriva el expediente al Viceministerio de Economía (VME) para que las Direcciones Generales a su cargo emitan opinión en el marco de sus competencias.
- 1.3 Mediante Proveído de fecha 16 de abril de 2026, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) informa al VME que el Proyecto de Ley no contiene materias de su competencia.
- 1.4 Con Proveído de fecha 30 de abril de 2026, el VME remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), señalando que no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.5 La OGAJ deriva el expediente a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos para la emisión del informe legal respectivo.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la OGAJ es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del MEF.
- 2.2 Delimitada la competencia, corresponde a la OGAJ evaluar, analizar y emitir opinión jurídica respecto del Proyecto de Ley remitido por el Congreso de la República.
- 2.3 Respecto al Proyecto de Ley, se advierte que tiene por objeto habilitar la continuidad del proceso de formalización regulado por el Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal; para los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que acrediten el desarrollo comprobado del esfuerzo pesquero y que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, conforme al artículo 5 de la citada norma.
- 2.4 Asimismo, mediante sus artículos 2, 3 y 4 define el universo de beneficiarios y las condiciones de acceso; y permite continuar las etapas pendientes de formalización, siempre que se cumplan con determinadas condiciones; y, busca evitar que la norma sea interpretada como una amnistía o ampliación indiscriminada de permisos, respectivamente.
- 2.5 Además, mediante la primera y segunda disposición complementaria final del Proyecto de Ley, propone encargar al Ministerio de la Producción la reglamentación de la Ley; así como excluir de la aplicación de la propuesta a embarcaciones pesqueras artesanales no inscritas en el mencionado Listado, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1392, ni a embarcaciones construidas o ampliadas fuera del marco regulatorio aplicable; respectivamente.
- 2.6 Por su parte, en la Exposición de Motivos se señala que, ante la existencia de un alto número de embarcaciones pesqueras artesanales que iniciaron el proceso de formalización, se encuentran registradas en el Listado para la Formalización Pesquera Artesanal creado por el Decreto Legislativo N° 1392, y acreditaron la realización de esfuerzo pesquero, no pudieron culminar dicho proceso, debido principalmente a problemas ajenos a su actuar, como fueron posibles trabas burocráticas. En virtud de ello, agrega, es necesario la implementación de medidas legislativas que permitan la culminación del proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales, con ello, mejorar la calidad de vida de miles de pescadores y sus familias, además de contribuir con el fortalecimiento de la sostenibilidad de esta actividad extractiva.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

- 2.7 Al respecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo N° 183, señala que al MEF le corresponde: “(...) *planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.* (...)”; y considerando las disposiciones establecidas en el Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF, se advierte que el Proyecto de Ley no desarrolla o encarga alguna función general o específica relacionada con las competencias del MEF.
- 2.8 En consecuencia, de la revisión del Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos, se puede colegir que la propuesta normativa no contiene materias relacionadas con las competencias de los órganos de este Ministerio; por lo que el MEF no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, esta Oficina concluye lo siguiente:

- 3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, que propone la Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.
- 3.2 Se adjunta un (01) proyecto de oficio, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Gladys Haydeé Bonilla Sonco

Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

